



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ing°. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial Año XXXIII

Martes 2 de Marzo de 1965

N° 18

B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11 723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 802.587

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 318

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de Agosto de 1933)

Decreto G — N° 3079

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LEGISLADORES PROVINCIALES

Catamarca, 21 de Diciembre de 1964

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 30 de Abril del año 1965 terminan su mandato siete (7) Diputados a la H. Legislatura de la Provincia, correspondientes al grupo «B» según el sorteo de bancas efectuado por ese H. Cuerpo el 21 de Agosto del corriente año.

Que la Constitución Provincial, en su Art. 80, fija el primer Domingo de Marzo como fecha de realización de las elecciones para renovación de las Cámaras de Diputados y Senadores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Convócase para el día Domini-

go 7 de Marzo de 1965, a los ciudadanos electores de los distritos electorales indicados a continuación con el objeto de elegir Diputados a la H. Legislatura de la Provincia, en la siguiente proporción:

Dos (2) por TINOGASTA
 Dos (2) por SANTA MARIA
 Uno (1) por SANTA ROSA
 Uno (1) por ANCASTI
 Uno (1) por PACLIN

Art. 2° — En el acto eleccionario convocado por el artículo anterior se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes provinciales Nros. 828 y 1618.

Art. 3° — A los efectos correspondientes, pase a conocimiento de la Secretaría Electoral de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
 Carlos Arturo Acuña

Partida 16	«Pensiones a la vejez—Ley	\$ 5.200 000
Partida 17	«Subsidios a la Indígena	\$ 1.600.000

Art. 2º.—Pase a Contaduría Gral. a sus efectos.
 Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Decreto H. N° 357

**H. CAMARA DE DIPUTADOS—
 LIQUIDACION DE SUELDOS**

Catamarca, 26 de Febrero de 1965

Expdte. C—1571/65

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la liquidación de sueldos, Escalafón, Salario Familiar y Gastos de Representación, por el mes de Enero del corriente año, perteneciente al personal de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo monto total asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós Pesos (2.344 922,00) Moneda Nacional.

Art. 2º.— Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresado en el artículo anterior, a favor del Tesorero General de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las distintas Partidas del presupuesto vigente, que la liquidación de referencia indica.

Art. 3º.— Pase a Contaduría General y Tesorería General, a los fines correspondientes.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Decreto H. N° 358.

**CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA
 LIQUIDACION DE SUELDOS**

Catamarca, 26 de Febrero de 1965

Expdte. C—1547—1965

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la liquidación General de Sueldos, Escalafón, Salario Familiar y Gastos de Representación, por el mes de Febrero del corriente año, perteneciente al personal de la Administración Central, excluidas las siguientes Reparticiones: Cámara de Diputados, Jefatura General de Policía, Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social y Casa de Catamarca respectivamente, en razón de no haber presentado planillas de liquidación, cuyo monto total asciende a la suma de Veintiseis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional (\$ 26.650.553,00).—m/n.

Art. 2º.— Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresado, a favor de Tesorería General de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a las distintas Partidas del presupuesto vigente, que la liquidación de referencia indica.

Art. 3º.—Pase a Contaduría General y Tesorería General, a los fines correspondientes

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Ley N° 2152—Decreto H. N° 395

**H. CAMARA DE DIPUTADOS—PRESUPUESTO GRAL. DE SUELDOS Y GASTOS
 EJERCICIO 1965**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Fijase el Presupuesto General

de Sueldos y Gastos para la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio 1965, en la suma de Cincuenta y Cinco Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Pesos (\$ 55 083,800.—^{m/n}), conforme al detalle de de las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.

Art. 2º.—Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley serán tomados de los recursos ordinarios, especiales y extraordinarios de la Provincia, con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veinticinco Días del Mes de Febrero del Año Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN
Subsecretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-presidente 1º
H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 5 de Marzo de 1965,

Decreto H. N° 395.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Registrada con el N° 2152.

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

ANEXO «A»—PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

Sueldos y Dietas

<i>Item 1—Dietas</i>		
Partidas Individuales	22	13.200.000
Dietas para SS DD	22	50.000
		13.200 000

<i>Funcionarios de Ley</i>		
Partidas Individuales	2	1.056,000
Secretario Legislativo	1	45 000
Subsecret. Habilitado	1	43.000
		540,000
		516.000

<i>Comisiones</i>		
Partidas Individuales	15	2.205 600
Asesor Jurídico (Abogado)	1	16.000
Asesor Tec. (Ing Civil)	1	16.000
Secretarios de Coms.	3	15.000
Auxiliar de Comisiones	1	11.500
Oficial 4º	1	11.300
Auxiliar Mayor	8	10.500
		192 000
		192.000
		540,000
		138.000
		135 600
		1.008.000

<i>Personal Administrativo</i>		
Partidas Individuales	21	3.661,600
Jefe de Despacho	1	21.000
Jefe de M. de Entradas	1	18.000
Jefe Diario de Sesiones	1	18.000
Jefe Información Leg.	1	18.000
Oficial Mayor	3	16.000
Oficial Principal	2	14 500
Oficial 1	3	13 500
Oficial 2º	6	12.800
Oficial 3º	3	12.000
		262.000
		216.000
		216.000
		216.000
		576.000
		348.000
		486.000
		921.600
		432.000

<i>Personal Técnico</i>		
Partidas Individuales	9	1.594.600
Jefe Cuerpo Taq.	1	18 000
Sub-Jefe Cuerpo Taq.	1	16.500
Taquígrafos de 1ra.	2	15.500
Taquígrafos de 2da.	3	14.500
Auxiliar Taquígrafo	1	12 500
Auxiliar Taquígrafo	1	11.300
		216.000
		198 000
		372.000
		523.000
		150.000
		135.600

<i>Personal Transitorio</i>		
Partidas Individuales	21	5.706 000
Secret. Adm. Bloque	10	30.000
Secret. Priv. Presidente	1	15 500
Auxiliar de Bloque	10	16.000
		3.600 000
		186 000
		1.920.000

Personal de Servicio

Partidas Individuales 11	1.482.000
Oficial 1° (Mayordomo) 1 13.500	162.000
Aux. Ppal. (Ordenanza) 10 11.000	1.320.000
Tota- Inciso 1°	28.907,800

Honorable Camara de Diputados

Inciso 1°—Items 2	
1 Personal suplente y reemplazante	150.000
2 Para escalafonar por antigüedad	7.000.000
3 Para contratar y reconocer servicios	150.000
4 Para pagos horas extras al personal	50.000
Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos:	
5 Reconocimiento servicios ejercicio vencido	1.600.000
6 Ajuste sueldo mínimo vital y móvil	700.000
1 Salario Familiar	750.000
2 Sueldo anual complementario	3.500.000

Aporte Patronal

1 Cumplimiento Ley 1735	5.000.000
Total Item 2	18.900.000

Honorable Cámara de Diputados

a) Items 2—Otros Gastos:	
9 Comunicaciones	100.000
21 Estudios, misiones y comisiones oficiales	250.000
25 Gastos de representación de los Señores Diputados (\$ 15.000) mensuales c/u	3.960.000
26 Gastos eventuales y menores	100.000
	36.000
27 Gastos de la Presidencia	
28 Gastos Generales a clasificar por inversiones	200.000
29 Honorarios y retribuciones a terceros	50.000
30 Impresiones y publicaciones	500.000
34 Movilidad	50.000
35 Pasajes	30.000
48 Uniformes y Equipos	100.000
50 Viáticos	50.000

51 Medallas y diplomas 200.000

Inversiones y Reservas:

14 Inversiones Patrimoniales varias 350.000

Subsidios y Subvenciones:

1 Subsidio Centro Empleados Poder Legislativo 50.000

2 Premios, Adhesiones, etc. 50.000

1 Para pago de créditos de ejercicios vencidos 1.200.000

TOTAL ITEM 2 7.276.000

ACLARACION

«Aclárase que la Numeración Correspondiente a la Ley Publicada en la Pág. 118 del Boletín N° 12—Referente A: H. Legislatura—Fíjase Presupuesto Gral. de gastos para H. Cámara de Senadores y Personal de Ambas Cámaras—es n° 2150—Dcto. H. n° 258».

LA DIRECCION

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS—OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de un acueducto desde el dique Motegasta y las correspondientes obras complementarias para reforzar el servicio de provisión de agua a la localidad de Recreo (Cetamarca).—Expediente: 1962/1965.—12/4/1965 a las 15.—Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Catamarca.—Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía. \$ 509.000 m².

26 febrero—12 marzo